

	Académicos regulares	Profesores por hora	Estudiantes	Funcionarios
Ponderador Base	62,00%	3,00%	25,00%	10,00%
Quorum Mínimo	40,00%	0,00%	20,00%	30,00%
Participación	70,66%	12,81%	11,95%	27,38%
Ponderador Aplicado	62,00%	3,00%	14,93%	9,13%

1.- La Universidad asume como propio el principio de equidad de género, lo que implicará que

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	En todos los organismos colegiados, exceptuando al Consejo Superior, la representación no debe superar la relación de un 60% en relación con el otro género.	207	25,67%	73	0,89%	528	3,14%	69	1,40%	31,10%
B	En todos los organismos colegiados, exceptuando al Consejo Superior, se propenderá a la paridad de género, es decir un 50% para un género y 50% para otro	293	36,33%	172	2,11%	1985	11,79%	380	7,72%	57,96%
Blancos	11		0		17		5			
Nulos	2		0		7		1			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total votos	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	500		245		2513		449			

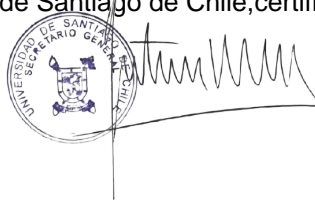
2.- El Reglamento de Elecciones deberá considerar especialmente el universo y ponderación de electores para cada una de las elecciones en que cada estamento participe, con excepción del Consejo Universitario, cuya proporción está definida en la Ley N° 21.094. En aquellos casos en que este Estatuto contemple elecciones triestamentales, con excepción del Consejo Universitario, se deberá respetar la siguiente proporción

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	65% para académicos(as), resguardando el 3% de los académicos(as) por hora de clases, 25% para estudiantes y 10% para funcionarios(as) administrativos(as)	72	8,86%	88	1,08%	600	3,62%	41	0,84%	14,39%
B	66% para académicos(as), 17% funcionarios(as) y 17% estudiantes	279	34,32%	62	0,76%	82	0,49%	40	0,82%	36,40%
C	65% para académicos(as), 17,5% funcionarios(as) y 17,5% estudiantes	37	4,55%	22	0,27%	1097	6,61%	313	6,40%	17,84%
D	65% para académicos(as), 25% para estudiantes y un 10% para funcionarios(as) administrativos(as). Los académicos(as) por hora de clases tendrán en las respectivas elecciones una ponderación de su voto en relación al número de horas de clases contratadas	116	14,27%	72	0,89%	698	4,21%	52	1,06%	20,43%
Blancos	7		0		30		7			
Nulos	2		1		30		2			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	504		244		2477		446			

 Color amarillo: Aprobada

 Color celeste: Opciones segunda vuelta

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"




3.- El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones, adicionales a las señaladas en la ley: Aprobar o modificar las plantas de personal y sistema de remuneraciones del personal, pudiendo al efecto crear o suprimir cargos o funciones										
Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Con aprobación del Consejo Superior	460	56,03%	234	2,89%	2453	14,57%	426	8,62%	82,11%
B	Exclusiva del Rector	49	5,97%	9	0,11%	60	0,36%	25	0,51%	6,94%
	Blancos	3		1		18		3		
	Nulos	1		1		6		1		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	509		243		2513		451		

4.- El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones, adicionales a las señaladas en la ley: Aprobar la aplicación de las facultades extraordinarias sobre reestructuración dispuestas en la legislación vigente:										
Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Con aprobación del Consejo Superior	471	57,60%	234	2,88%	2430	14,47%	434	8,78%	83,73%
B	Exclusiva del Rector	36	4,40%	10	0,12%	77	0,46%	17	0,34%	5,33%
	Blancos	5		0		23		3		
	Nulos	1		1		7		1		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	507		244		2507		451		

5.- El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones, adicionales a las señaladas en la ley: Aprobar, a proposición del Consejo Universitario, la política de personal de la Universidad:										
Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Apruebo	442	54,16%	215	2,67%	2372	14,24%	401	8,19%	79,24%
B	Rechazo	64	7,84%	27	0,33%	116	0,70%	46	0,94%	9,81%
	Blancos	5		1		37		6		
	Nulos	2		2		12		2		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	506		242		2488		447		

 Color amarillo: Aprobada

 Color celeste: Opciones segunda vuelta

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"



6.- El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones, adicionales a las señaladas en la ley: Aprobar, a proposición del Consejo Universitario, el plan de desarrollo de las entidades relacionadas a la Universidad.										
Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A Apruebo	397	48,74%	231	2,84%	2409	14,41%	399	8,15%	74,13%	
B Rechazo	108	13,26%	13	0,16%	88	0,53%	48	0,98%	14,93%	
Blancos	6		1		35		7			
Nulos	2		0		5		1			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	505		244		2497		447			

7.- El mecanismo para definir a los miembros del Consejo Superior correspondientes al artículo 14, letra b) de la ley N° 21.094 será el siguiente:										
Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A Designados por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Universitario, en sesión especialmente convocada al efecto. Las designaciones deberán recaer sobre el(la) o los(as) candidatos(as) que hayan sido propuestos al Consejo Universitario por los estamentos de académicos, funcionarios no académicos y de estudiantes, según corresponda	146	18,03%	48	0,60%	637	3,84%	104	2,11%	24,58%	
B Elección directa y universal por cada estamento de los 2 académicos(as) correspondientes a las dos más altas jerarquías, 1 estudiante y 1 funcionario(a) no académico(a)	356	43,97%	193	2,40%	1840	11,09%	345	7,01%	64,47%	
Blancos	10		3		43		6			
Nulos	1		1		17		0			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	502		241		2477		449			

8.- El Consejo Universitario estará compuesto por:										
Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A 33 personas y será presidido por el Rector(a). Dentro de los integrantes, 22 serán representantes del estamento académico, considerando los(as) Decanos(as) y los(as) académicos(as) electos(as), y a lo menos 10 deberán tener la jerarquía de titular o asociado(a). Además, integrarán el Consejo Universitario 8 estudiantes y 3 representantes del estamento administrativo, todos(as) ellos(as) con derecho a voz y voto	189	23,07%	60	0,74%	533	3,20%	45	0,91%	27,92%	
B 36 miembros: a) Rector(a), quien lo presidirá b) 24 académicos(as) c) 6 representantes del cuerpo estudiantil d) 6 representantes del cuerpo funcionario no académico, todo/as ello/as con derecho a voz y a voto	269	32,83%	122	1,50%	1321	7,93%	297	6,02%	48,29%	
60 personas con derecho a voto, de los cuales 40 son académicos(as), 10 funcionarios(as) administrativos(as) y 10 estudiantes	50	6,10%	62	0,76%	632	3,80%	108	2,19%	12,85%	
Blancos	4		1		29		4			
Nulos	1		0		22		1			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	508		244		2486		450			

Color amarillo: Aprobada

Color celeste: Opciones segunda vuelta

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"



9.- Sobre elección de los miembros del Consejo Universitario

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Elegido(as) a través de elección directa y secreta en la que tendrán derecho a voto los integrantes de los estamentos administrativo, estudiantil y académicos por jornada, que tengan al menos un año de antigüedad en la Universidad, y los(as) académicos(as) por hora de clases que tengan a lo menos dos años de antigüedad en la Universidad. Con todo, la participación de los(as) académicos(as) en este Consejo no podrá ser inferior a dos tercios del total de sus integrantes, resguardando una ponderación del voto de los(as) académicos(as) por hora de clases de un 4% del universo de votantes. El Reglamento General de Elecciones establecerá la forma y condiciones para elegir a los miembros del Consejo Universitario. Dicho Reglamento deberá ser aprobado con el voto de los dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Universitario, a proposición del Rector(a), o por iniciativa de, al menos, la mayoría de sus integrantes	141	17,38%	105	1,30%	661	4,00%	70	1,44%	24,11%
B	Elegido(as) por medio de elección directa, presencial, informada, respetando el principio de la paridad de género en cada estamento de acuerdo a la proporción de 66% académico(as), 17% funcionario(as) no académico(as) y 17% estudiantes	256	31,55%	118	1,46%	1643	9,95%	319	6,54%	49,50%
C	La forma de elección de los integrantes será definida por un reglamento elaborado por el Consejo Universitario	106	13,07%	20	0,25%	162	0,98%	56	1,15%	15,44%
Blancos	10		2		34		9			
Nulos	0		0		37		1			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	503		243		2466		445			

10.- El quórum de elección de miembros del Consejo Universitario será

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	De al menos el 20% de cada estamento	124	15,19%	65	0,81%	856	5,12%	82	1,67%	22,79%
B	Del 10% de los miembros de cada estamento	89	10,91%	50	0,62%	984	5,89%	176	3,58%	20,99%
C	Del 40% de los miembros de cada estamento	293	35,90%	126	1,57%	655	3,92%	191	3,88%	45,27%
Blancos	7		3		27		6			
Nulos	0		1		15		0			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	506		241		2495		449			

11.- El Consejo Universitario tendrá las siguientes funciones, adicionales a las señaladas en la ley: Aprobar los reglamentos que definan la forma de elección de las autoridades unipersonales y colegiadas. El Consejo Universitario tendrá competencia expresa de aprobar y modificar los reglamentos exigidos por la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales y los que se mencionan en el presente estatuto.

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Apruebo	372	45,76%	220	2,73%	2309	13,90%	370	7,55%	69,94%
B	Rechazo	132	16,24%	22	0,27%	172	1,04%	77	1,57%	19,12%
Blancos	9		1		44		8			
Nulos	0		2		12		0			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	504		242		2481		447			



Color amarillo: Aprobada



Color celeste: Opciones segunda vuelta



"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"

12.- El Consejo Universitario tendrá las siguientes funciones, adicionales a las señaladas en la ley: Pronunciarse respecto del presupuesto universitario previo a su presentación al Consejo Superior para su aprobación. Pronunciarse respecto a la contratación de empréstitos, la emisión de bonos, pagarés y demás documentos de créditos, con cargo a los fondos del patrimonio universitario. Pronunciarse respecto de la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación.

	Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A	Apruebo	384	47,81%	226	2,80%	2412	14,44%	386	7,88%	72,93%
B	Rechazo	114	14,19%	16	0,20%	82	0,49%	61	1,25%	16,13%
	Blancos	15		2		35		7		
	Nulos	0		1		8		1		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	498		242		2494		447		

13.- Integrantes del Consejo de Facultad:

	Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A	Integrado por el Decano (a) quien lo presidirá, los Directores(as) de Departamentos y Escuelas y otras personas definidas por reglamento en el que se determinará su composición exacta y que debe ser aprobado por el Rector(a) y sus miembros durarán dos años en sus cargos.	118	14,60%	19	0,24%	49	0,31%	11	0,23%	15,39%
B	Integrado por el Decano(a) quien lo presidirá, Directores(as) de Departamentos y Escuelas y representantes del estamento académico, administrativo y estudiantil, todos con derecho a voz y voto. La integración exacta de cada Consejo de Facultad será determinada en reglamento respectivo aprobado por resolución del Rector(a), respetando la siguiente proporcionalidad: 65% académicos(as), 25% estudiantes y 10% funcionarios(as) no académicos(as), respetando la proporcionalidad de género que determine este estatuto. Los representantes de los estamentos académico, administrativo y estudiantil durarán en sus cargos dos años. Los representantes del estamento estudiantil deberán mantener un buen rendimiento académico.	172	21,29%	51	0,65%	467	2,93%	67	1,42%	26,29%
C	Integrado por un 65% de académicos(as); 17,5% de funcionarios(as) no académicos(as) y 17,5% de estudiantes. En caso de no ser posible cumplir con los porcentajes de composición anteriormente señalados, el estamento académico no podrá representar más de 2/3 del cuerpo colegiado respectivo, los estamentos estudiantil y administrativos deberán tener igual porcentaje de representación.	38	4,70%	33	0,42%	195	1,22%	64	1,36%	7,70%
D	Integrado por un 50% de representantes de los(as) académicos(as); 30% de representantes de estudiantes y 20% de representantes de funcionarios(as) no académicos(as).	13	1,61%	35	0,44%	1.389	8,72%	230	4,88%	15,66%
E	Integrado a lo más en un 66% por académicos(as). El porcentaje de participación entre funcionarios(as) administrativos(as) y estudiantes será paritario. Los integrantes de este órgano surgirán a partir de una elección directa y vinculante.	125	15,47%	72	0,92%	94	0,59%	32	0,68%	17,65%
F	Integrado por el Decano(a), que lo presidirá, e integrantes de todos los departamentos académicos que componen la Facultad. El número de representantes de cada departamento será proporcional a la cantidad de estudiantes del departamento, resguardando que todos los departamentos estén representados y ninguno supere el 50% de los integrantes del Consejo. La población de estudiantes representada se calculará a cada ciclo electoral, como un promedio de los últimos cinco años. Además, lo integrarán un representante de los(as) funcionarios(as) administrativos(as) y un(a) estudiante de la Facultad. Estos integrantes serán propuestos y elegidos por sus pares según su estamento (académico, administrativo, estudiantil) y según la proporcionalidad establecida en el Reglamento General de Elecciones emanado de este estatuto.	35	4,33%	26	0,33%	184	1,16%	26	0,55%	6,37%
	Blancos	9		7		63		17		
	Nulos	3		2		96		8		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	501		236		2378		430		

Color amarillo: Aprobada

Color celeste: Opciones segunda vuelta



[Handwritten signature]

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"

14.- Composición del Consejo de Departamentos o Escuela:

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Integrado por el Director(a) quien lo presidirá y representantes del estamento académico, administrativo y estudiantil, todos con derecho a voz y voto. La integración exacta de cada Consejo de Departamento será determinada en reglamento respectivo aprobado por resolución del Rector(a), respetando la siguiente proporcionalidad de 65% académicos, 25% estudiantes y 10% Funcionarios(as) no académicos(as), además de la proporcionalidad de género que determine este estatuto.	162	20,33%	50	0,62%	358	2,23%	55	1,17%	24,35%
B	Integrado por el Director(a) quien lo presidirá y los miembros del estamento académico determinados por el respectivo reglamento, previa propuesta formulada al Rector(a), por la mayoría absoluta de los académicos adscritos a dicha unidad y durarán en sus cargos dos años. Además, se deberá respetar la proporción de género establecida en este Estatuto. El reglamento del Consejo de Departamento o Escuela determinará la composición y número de integrantes del Consejo, así como las causales de cesación en los mismos, complementando al presente Estatuto.	36	4,52%	18	0,22%	97	0,60%	15	0,32%	5,66%
C	Integrado por un 65% de académicos(as), 17,5% de funcionarios(as) no académicos(as) y 17,5% de estudiantes. En caso de no ser posible cumplir con los porcentajes de composición anteriormente señalados, el estamento académico no podrá representar más de 2/3 del cuerpo colegiado respectivo, los estamentos estudiantil y administrativos deberán tener igual porcentaje de representación.	36	4,52%	29	0,36%	244	1,52%	59	1,25%	7,65%
D	Integrado a lo más en un 66% por académicos(as) y los(as) funcionarios (as) administrativos(as) y estudiantes tendrán porcentaje paritario de participación. Los integrantes de este órgano surgirán a partir de una elección directa y vinculante.	109	13,68%	73	0,90%	104	0,65%	25	0,53%	15,76%
E	Integrado por un 50% de representantes de los(as) académicos(as); 30% de representantes de estudiantes y 20% de representantes de funcionarios(as) no académicos(as).	15	1,88%	48	0,59%	1.538	9,59%	258	5,48%	17,54%
F	Integrado por representantes de los profesores jerarquizados de la unidad y por un(a) representante del estamento administrativo y un(a) integrante del estamento estudiantil.	97	12,17%	12	0,15%	28	0,17%	12	0,25%	12,75%
G	Integrado sólo por académicos(as) de los departamentos o escuelas que prestan servicio de manera regular a la unidad.	39	4,89%	13	0,16%	25	0,16%	6	0,13%	5,34%
Blancos		14		1		78		17		
Nulos		5		1		65		8		
Suma ponderación			62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total		513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos		494		243		2394		430		



Color amarillo: Aprobada



Color celeste: Opciones segunda vuelta



[Firma manuscrita]

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"

15.- Definición, Integrantes y Funciones del Claustro Consultivo:

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Es la instancia propositiva y reflexiva de la comunidad universitaria integrada a la estructura orgánica. Será convocado por el Consejo Universitario con la aprobación de un cincuenta por ciento más uno de sus miembros y conforme a los quorums establecidos en su respectivo reglamento. Existirán Claustros Regulares y extraordinarios. Podrán ser convocados por el Rector(a) o según reglamento aprobado por el Consejo Universitario. Estará compuesto por 100 integrantes, (66% académicos (as), 17% funcionarios (as) no académicos (as) y 17% de estudiantes) en una elección directa presencial, secreta e informada, respetando el principio de paridad de género (a nivel estamental y global) y de acuerdo al reglamento definido por el Consejo Universitario. Corresponde al Claustro Universitario, debatir sobre las materias de política universitaria que él mismo determine o que le someta a su consideración el Consejo Superior o el Consejo Universitario. Las propuestas allí surgidas serán entregadas al Consejo Universitario para su evaluación, revisión e implementación. El Consejo Universitario aprobará un reglamento de funcionamiento del Claustro Universitario con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros y conforme a los quorums establecidos en sus normas de funcionamiento.	349	45,46%	180	2,26%	1674	10,46%	320	6,82%	65,00%
B	Es un cuerpo representativo de la comunidad universitaria constituido por 78 representantes del estamento académico, 30 representantes del estamento estudiantil y 12 representantes del estamento administrativo, que no forma parte de la estructura universitaria. Es una instancia de reflexión, prospección estratégica y generación de propuestas hacia los órganos del gobierno universitario y podrá ejercer las facultades que el Consejo Universitario le delegue. El Claustro Universitario sesionará al menos una vez al año, y cuando sea convocado por acuerdo del Consejo Universitario a solicitud del Rector o Rectora. Su organización, procedimientos de operación y mecanismo de convocatoria quedarán definidos en el correspondiente Reglamento del Claustro Universitario	127	16,54%	59	0,74%	716	4,47%	108	2,30%	24,06%
Blancos	31		4		112		25			
Nulos	6		2		35		2			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	476		239		2390		428			

16.- Son funciones del Rector (a), además de las indicadas en la ley N° 21.094, las siguientes: Ejercer la función ejecutiva a nivel central de la universidad, compatibilizando la descentralización necesaria para la operación de las unidades que constituyen la universidad, en relación a lo establecido en el respectivo Plan Estratégico Institucional.

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Apruebo	363	45,28%	157	1,95%	2188	13,15%	396	8,10%	68,49%
B	Rechazo	134	16,72%	84	1,05%	296	1,78%	50	1,02%	20,56%
Blancos	15		1		42		9			
Nulos	1		3		11		0			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	497		241		2484		446			

 Color amarillo: Aprobada

 Color celeste: Opciones segunda vuelta

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"



17.- Son funciones del Rector (a), además de las indicadas en la ley N° 21.094, las siguientes: Proponer al Consejo Superior, para su aprobación, la política de recursos humanos e incentivos y sus modificaciones, estableciendo las metas y los mecanismos asociados a la contratación, desarrollo, promoción y retiro en concordancia con la legislación vigente y las disponibilidades presupuestarias.

	Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A	Apruebo	461	57,28%	207	2,55%	2203	13,22%	387	7,95%	80,99%
B	Rechazo	38	4,72%	37	0,45%	286	1,72%	57	1,17%	8,06%
	Blancos	13		0		38		9		
	Nulos	1		1		10		2		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	499		244		2489		444		

18.- Son funciones del Rector (a), además de las indicadas en la ley N° 21.094, las siguientes: La determinación, creación y supresión de las plantas del personal académico y administrativo de la Universidad.

	Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A	Con aprobación del Consejo Superior	477	57,99%	230	2,85%	2433	14,47%	429	8,74%	84,05%
B	Exclusiva del Rector	33	4,01%	12	0,15%	77	0,46%	19	0,39%	5,01%
	Blancos	3		1		21		5		
	Nulos	0		2		6		2		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	510		242		2510		448		

19.- Son funciones del Rector (a), además de las indicadas en la ley N° 21.094, las siguientes: Proponer al Consejo Superior, para su aprobación, el presupuesto universitario anual y sus modificaciones, así como el balance de ejecución presupuestaria y los estados financieros preparados para la Corporación, conforme a la normativa vigente.

	Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A	Apruebo	480	58,93%	218	2,70%	2264	13,57%	416	8,45%	83,65%
B	Rechazo	25	3,07%	24	0,30%	228	1,37%	33	0,67%	5,40%
	Blancos	8		2		34		6		
	Nulos	0		1		11		0		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	505		242		2492		449		

20.- Son funciones del Rector (a), además de las indicadas en la ley N° 21.094, las siguientes: Proponer al Consejo Superior la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones compatibles con el presente Estatuto

	Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A	Con aprobación del Consejo Superior	473	57,84%	234	2,89%	2422	14,45%	426	8,72%	83,90%
B	Exclusiva del Rector	34	4,16%	9	0,11%	80	0,48%	20	0,41%	5,16%
	Blancos	5		1		28		7		
	Nulos	1		1		7		2		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	507		243		2502		446		

 Color amarillo: Aprobada

 Color celeste: Opciones segunda vuelta



"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"


21.- Son funciones del Rector (a), además de las indicadas en la ley N° 21.094, las siguientes: Proponer al Consejo Superior, para su aprobación, el sistema de remuneraciones del personal.									
Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A Apruebo	466	57,10%	205	2,54%	2180	13,07%	384	7,82%	80,53%
B Rechazo	40	4,90%	37	0,46%	310	1,86%	64	1,30%	8,52%
Blancos	7		2		37		7		
Nulos	0		1		10		0		
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total	513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos	506		242		2490		448		

22.- Son funciones del Rector (a), además de las indicadas en la ley N° 21.094, las siguientes: Proponer al Consejo Superior, para su aprobación, la creación, modificación, suspensión o supresión de grados académicos y títulos profesionales.									
Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A Apruebo	446	54,65%	199	2,47%	2110	12,69%	382	7,80%	77,60%
B Rechazo	60	7,35%	43	0,53%	373	2,24%	65	1,33%	11,45%
Blancos	7		1		43		8		
Nulos	0		2		11		0		
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total	513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos	506		242		2483		447		

23.- Son funciones del Rector (a), además de las indicadas en la ley N° 21.094, las siguientes: Ejercer la potestad disciplinaria respecto de los(as) funcionarios(as) académicos(as) funcionarios(as) administrativos(as) y estudiantes de la Corporación. Un reglamento complementario del presente Estatuto establecerá los procedimientos e instancias de investigación, proposición de sanciones y recursos, consistentes con el derecho al debido proceso y sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Administrativo.									
Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A Apruebo	312	38,61%	123	1,52%	1116	6,83%	186	3,82%	50,79%
B Rechazo	189	23,39%	119	1,48%	1.322	8,10%	258	5,30%	38,26%
Blancos	11		2		76		10		
Nulos	1		1		23		1		
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total	513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos	501		242		2438		444		

24.- Son causales adicionales de remoción del Rector(a), además de las indicadas en la ley N° 21.094: Obtener resultados de acreditación descendentes más de dos veces, dentro del marco de la normativa vigente.									
Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A Apruebo	407	50,17%	216	2,68%	2350	14,17%	405	8,42%	75,43%
B Rechazo	96	11,83%	26	0,32%	126	0,76%	34	0,71%	13,62%
Blancos	10		3		54		14		
Nulos	0		0		7		2		
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total	513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos	503		242		2476		439		

 Color amarillo: Aprobada

 Color celeste: Opciones segunda vuelta



"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"

25.- Con respecto a la vacancia, en el caso de producirse la cesación en el cargo del Rector(a):

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	En el caso de producirse la cesación en el cargo del Rector(a) a quien restasen menos de seis meses para completar su período será reemplazado, por el lapso faltante, por la autoridad que lo subrogue de acuerdo al reglamento universitario respectivo. Si la vacancia del Rector (a) tuviere lugar restando más de seis meses para el término del respectivo período legal, el Consejo Superior convocará a elecciones, en un plazo no superior a sesenta días, contado desde producida la vacante, a fin de proveer el cargo por un nuevo período regular.	230	28,81%	119	1,48%	1813	11,08%	302	6,21%	47,57%
B	En el caso de producirse la cesación en el cargo del Rector(a) a quien restasen menos de un año para completar su período será reemplazado, por el lapso faltante, por la autoridad que lo subrogue de acuerdo al reglamento universitario respectivo. Si la vacancia del Rector(a) tuviere lugar restando más de un año para el término del respectivo período legal, el Consejo Superior convocará a elecciones, en un plazo no superior a sesenta días, contado desde producida la vacante, a fin de proveer el cargo por un nuevo período regular.	265	33,19%	122	1,52%	631	3,86%	142	2,92%	41,48%
Blancos	16		3		68		11			
Nulos	2		1		25		0			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	495		241		2444		444			

26.- El Decano(a) será elegido por Académicos(as), estudiantes y funcionarios(as) no académicos(as) de la Facultad.

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Apruebo	309	37,79%	216	2,64%	2463	14,61%	432	8,72%	63,76%
B	Rechazo	198	24,21%	29	0,36%	54	0,32%	20	0,40%	25,29%
Blancos	5		0		19		3			
Nulos	1		0		1		0			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	507		245		2517		452			

27.- Para la elección de Decano (a), la proporcionalidad de votos de académicos, estudiantes y funcionarios no académicos quedará establecida en:

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	En el correspondiente Reglamento General de Elecciones	355	44,20%	132	1,64%	664	4,00%	133	2,73%	52,56%
B	En el presente Estatuto	143	17,80%	110	1,36%	1.816	10,93%	312	6,40%	36,50%
Blancos	12		2		37		9			
Nulos	3		1		20		1			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	498		242		2480		445			

Color amarillo: Aprobada

Color celeste: Opciones segunda vuelta

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"



28.- Para la elección de Decanos(as), la proporción de votos de académicos(as), estudiantes y funcionarios no académicos, será la siguiente:

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Los Decanos(as) elegidos(as) por los(as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 65%, 25% y 10% respectivamente.	118	14,96%	30	0,38%	186	1,14%	36	0,74%	17,22%
B	Los Decanos(as) elegidos(as) por los(as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 50%, 30% y 20% respectivamente; siempre y cuando esto no contravenga directamente la ley.	18	2,28%	41	0,51%	1.767	10,80%	270	5,57%	19,17%
C	Los Decanos(as) elegidos(as) por los(as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 65%, 20% y 15% respectivamente.	25	3,17%	10	0,13%	56	0,34%	12	0,25%	3,89%
D	Los Decanos(as) elegidos(as) por los(as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 65%, 17,5% y 17,5% respectivamente.	270	34,23%	80	1,00%	160	0,98%	91	1,88%	38,09%
E	Los Decanos(as) elegidos(as) por los(as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 65%, 25% y 10% respectivamente. (Propuesta señala expresamente reserva del 3% a profesores por hora, dentro del 65% para académicos)	58	7,35%	78	0,98%	274	1,67%	33	0,68%	10,69%
F	Los Decanos(as) elegidos(as) por los(as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 65%, 25% y 10% respectivamente.	Repetido con A								
Blancos		17		5		48		9		
Nulos		7		1		46		4		
Suma ponderación			62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total		513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos		489		239		2443		442		

* De acuerdo a lo solicitado por el Tricel, las preferencias marcadas en las alternativas A y F de la pregunta 28 han sido contabilizadas como una sola, dado que son idénticas.

29.- Sobre la duración del periodo del Decano(a):

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Decano(a) durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones	252	30,88%	159	1,96%	1.056	6,36%	199	4,03%	43,22%
B	La materia debe ser regulada a través de un reglamento, como hasta hoy.	254	31,12%	84	1,04%	1425	8,58%	252	5,10%	45,83%
Blancos		6		1		34		4		
Nulos		1		1		22		0		
Suma ponderación			62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total		513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos		506		243		2481		451		

30.- El Decano podrá ser removido por el Rector(a), previa propuesta por el Consejo de Facultad, por razones fundadas, con el voto de, a lo menos, dos tercios de los miembros del Consejo de Facultad en ejercicio. El reglamento respectivo establecerá las causales de remoción del Decano. Será obligatorio para el Consejo de Facultad analizar y pronunciarse respecto de una eventual remoción del Decano(a), en los siguientes casos: 1. Notable abandono de deberes 2. Falta a la probidad 3. Comportamiento que afecte gravemente el prestigio de la Universidad.

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Apruebo	474	57,74%	231	2,84%	2457	14,66%	429	8,76%	84,00%
B	Rechazo	35	4,26%	13	0,16%	45	0,27%	18	0,37%	5,06%
Blancos		4		1		33		8		
Nulos		0		0		2		0		
Suma ponderación			62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total		513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos		509		244		2502		447		

Color amarillo: Aprobada

Color celeste: Opciones segunda vuelta

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"



31.- En el caso de producirse la cesación en el cargo de Decano(a):

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	En caso de producirse cesación en el cargo de un Decano(a), a quien restare menos de un año para completar su periodo, será reemplazado, por el lapso faltante, por la autoridad que lo subrogue de acuerdo al reglamento universitario respectivo. Si la vacancia del Decano(a) tuviere lugar restando más de un año para el término del respectivo periodo legal, el Consejo de Facultad correspondiente convocará a elecciones, en un plazo no superior a sesenta días, contado desde producida la vacante, a fin de proveer el cargo por un nuevo periodo regular.	304	38.15%	133	1.66%	792	4.82%	137	2.82%	47,46%
B	En caso de producirse cesación en el cargo de un Decano(a), a quien restare menos de seis meses para completar su periodo, será reemplazado, por el lapso faltante, por la autoridad que lo subrogue de acuerdo al reglamento universitario respectivo. Si la vacancia del Decano (a) tuviere lugar restando más de seis meses para el término del respectivo periodo legal, el Consejo de Facultad correspondiente convocará a elecciones, en un plazo no superior a sesenta días, contado desde producida la vacante, a fin de proveer el cargo por un nuevo periodo regular.	190	23.85%	107	1.34%	1.661	10.11%	306	6.30%	41,60%
Blancos	17		3		69		12			
Nulos	2		2		15		0			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	494		240		2453		443			


32.- El Director(a) de Departamento será elegido por Académicos(as), estudiantes y funcionarios(as) no académicos(as) de la Facultad.

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Apruebo	310	37.83%	212	2.61%	2437	14.49%	430	8.68%	63,61%
B	Rechazo	198	24.17%	32	0.39%	74	0.44%	22	0.44%	25,44%
Blancos	5		1		25		3			
Nulos	0		0		1		0			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	508		244		2511		452			

33.- Para la elección de Director(a) de Departamento, la proporcionalidad de votos de académicos(as), estudiantes y funcionarios(as) no académicos quedará establecida en:

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	En el correspondiente Reglamento General de Elecciones	350	44.11%	134	1.67%	650	3.91%	134	2.74%	52,43%
B	En el presente Estatuto	142	17.89%	107	1.33%	1.830	11.02%	312	6.38%	36,63%
Blancos	16		3		37		9			
Nulos	5		1		20		0			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	492		241		2480		446			

 Color amarillo: Aprobada

 Color celeste: Opciones segunda vuelta

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"



34.- Para la elección de Director(a) de Departamento, la proporción de votos de académicos(as), estudiantes y funcionarios(as) no académicos, será la siguiente:

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Los Directores(as) de Departamentos Académicos, serán elegidos por los (as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 65%, 25% y 10% respectivamente.	120	15,53%	26	0,33%	223	1,36%	34	0,70%	17,92%
B	Los Directores(as) de Departamentos Académicos, serán elegidos por los (as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 50%, 30% y 20% respectivamente; siempre y cuando esto no contravenga directamente la ley.	20	2,59%	39	0,49%	1.790	10,90%	282	5,82%	19,79%
C	Los Directores(as) de Departamentos Académicos, serán elegidos por los (as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 65%, 25% y 10% respectivamente. (Propuesta señala expresamente reserva del 3% a profesores por hora, dentro del 65% para académicos)	54	6,99%	81	1,01%	262	1,59%	31	0,64%	10,24%
D	Los Directores(as) de Departamentos Académicos, serán elegidos por los (as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 65%, 25% y 10% respectivamente.	Repetido con A								
E	Los Directores(as) de Departamentos Académicos, serán elegidos por los (as) académicos(as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 65%, 17,5% y 17,5% respectivamente.	268	34,69%	87	1,09%	142	0,86%	84	1,73%	38,38%
F	Los Directores(as) de Departamentos Académicos, serán elegidos por los (as) académicos (as), estudiantes y funcionarios(as), en porcentajes de 65%, 20% y 15% respectivamente.	17	2,20%	7	0,09%	36	0,22%	11	0,23%	2,73%
Blancos		24		4		51		10		
Nulos		10		1		33		3		
Suma ponderación			62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total		513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos		479		240		2453		442		

* De acuerdo a lo solicitado por el Tricel, las preferencias marcadas en las alternativas A y D de la pregunta 34 han sido contabilizadas como una sola, dado que son idénticas.

35.- Sobre la duración del periodo de Director(a) de Departamento:

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	El Director(a) durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones.	242	29,59%	153	1,88%	1.005	6,02%	180	3,64%	41,13%
B	La materia debe ser regulada a través de un reglamento, como hasta hoy.	265	32,41%	91	1,12%	1489	8,91%	271	5,48%	47,92%
Blancos		4		0		32		4		
Nulos		2		1		11		0		
Suma ponderación			62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total		513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos		507		244		2494		451		

36.- El Director(a) podrá ser reelegido por un solo periodo consecutivo:

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Apruebo	458	55,79%	210	2,57%	2128	12,67%	400	8,11%	79,14%
B	Rechazo	51	6,21%	35	0,43%	380	2,26%	50	1,01%	9,92%
Blancos		4		0		25		5		
Nulos		0		0		4		0		
Suma ponderación			62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total		513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos		509		245		2508		450		

Color amarillo: Aprobada

Color celeste: Opciones segunda vuelta



"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"

37.- En el caso de producirse la cesación en el cargo de Director(a) de Departamento:

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	En caso de producirse cesación en el cargo de Director(a) de Departamento Académico o de Escuela, a quien restare menos de un año para completar su periodo, será reemplazado, por el lapso faltante, por el(a) académico(a) designado(a) por el Decano(a) que corresponda. Si la vacancia del Director(a) de Departamento Académico o de Escuela, tuviere lugar restando más de un año para el término del respectivo periodo legal, el(a) Decano(a), convocará a elecciones en un plazo no superior a sesenta días, contado desde producida la vacante, a fin de proveer el cargo por un nuevo periodo regular.	293	36,85%	133	1,68%	758	4,63%	132	2,74%	45,89%
B	En caso de producirse cesación en el cargo de Director(a) de Departamento Académico o de Escuela, a quien restare menos de seis meses para completar su periodo, será reemplazado, por el lapso faltante, por el(a) académico(a) designado(a) por el Decano(a) que corresponda. Si la vacancia del Director(a) de Departamento Académico o de Escuela, tuviere lugar restando más de seis meses para el término del respectivo periodo legal, el(a) Decano(a), convocará a elecciones en un plazo no superior a sesenta días, contado desde producida la vacante, a fin de proveer el cargo por un nuevo periodo regular.	200	25,15%	105	1,32%	1.688	10,30%	308	6,39%	43,17%
Blancos	17		5		72		15			
Nulos	3		2		19		0			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	493		238		2446		440			

38.- Existirá una Defensoría Universitaria, dirigida por el(la) Defensor(a) Universitario(a), concebida como un órgano universitario y autónomo, que tiene por objeto la defensa de los derechos humanos y laborales de los integrantes de la comunidad universitaria, respecto de la Universidad. El nombramiento del Defensor(a) Universitario(a), requisitos para el cargo, atribuciones específicas, duración en el cargo, la obligación de rendir de cuenta de su gestión a la comunidad universitaria, causales de remoción serán objeto de un reglamento dictado por la autoridad colegiada que corresponda en un plazo de 30 días desde su constitución.

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	Apruebo	456	56,43%	233	2,86%	2446	14,72%	433	8,82%	82,84%
B	Rechazo	45	5,57%	11	0,14%	35	0,21%	15	0,31%	6,22%
Blancos	10		1		46		6			
Nulos	2		0		10		1			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	501		244		2481		448			

39.- La autoridad colegiada que deberá dictar el Reglamento al que se refiere el voto anterior será:

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL	
A	El Consejo Superior	174	22,02%	83	1,04%	347	2,12%	76	1,58%	26,76%
B	El Consejo Universitario	316	39,98%	157	1,96%	2095	12,81%	363	7,55%	62,30%
Blancos	20		3		56		14			
Nulos	3		2		39		2			
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%	
Total	513		245		2537		455			
Total votos válidamente emitidos	490		240		2442		439			

 Color amarillo: Aprobada

 Color celeste: Opciones segunda vuelta

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"



40.- Los Institutos son:										
	Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A	Unidades académicas de carácter interdisciplinario, encargados de cumplir funciones de investigación o creación artística y otras que les fije el Reglamento de Estructura Orgánica.	104	12,95%	41	0,52%	336	2,07%	64	1,32%	16,86%
B	Unidades académicas de carácter inter y multidisciplinario, encargados de cumplir funciones de docencia de postgrado, investigación, creación artística y otras que se fijen por la resolución universitaria correspondiente.	394	49,05%	196	2,48%	2087	12,86%	379	7,81%	72,20%
	Blancos	13		6		91		12		
	Nulos	2		2		23		0		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	498		237		2423		443		

41.- Sobre la definición de Académico(a):										
	Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A	Son académicos(as) de la Universidad los funcionarios(as) que teniendo un nombramiento vigente, jerarquizados conforme a la normativa, ejercen docencia, y algunas de las siguientes actividades: investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y en general todas las actividades propias del quehacer universitario conforme lo dispone la ley, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad y según las normativas que se indiquen en el reglamento de carrera académica.	297	36,18%	59	0,73%	888	5,44%	148	3,07%	45,42%
B	Son funcionarios(as) académicos(as) quienes con nombramiento realizan actividades de docencia, investigación, desarrollo, creación artística y/o extensión, integrados a los programas de trabajo de las Facultades.	53	6,46%	47	0,59%	798	4,89%	216	4,48%	16,41%
C	Son académicos(as) quienes, teniendo un nombramiento vigente, realizan una o más de las siguientes actividades: docencia superior, investigación, innovación, creación o vinculación con el medio.	159	19,37%	135	1,68%	751	4,60%	76	1,58%	27,23%
	Blancos	3		1		70		12		
	Nulos	1		3		30		3		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	509		241		2437		440		

42.- Sobre los profesores por horas de clase:										
	Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A	Existirá personal nombrado por horas de clase para colaborar en la actividad académica.	189	23,53%	51	0,63%	744	4,60%	105	2,16%	30,93%
B	Existirán también académicos (as) contratados por horas de clases que desarrollarán exclusivamente actividades docentes.	309	38,47%	190	2,37%	1672	10,33%	338	6,96%	58,13%
	Blancos	11		2		60		8		
	Nulos	4		2		61		4		
	Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
	Total	513		245		2537		455		
	Total votos válidamente emitidos	498		241		2416		443		

Color amarillo: Aprobada

Color celeste: Opciones segunda vuelta

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"



43.- Existirá un reglamento especial en relación con los académicos nombrados por horas de clases que establecerá el procedimiento de selección, contratación, categorización y evaluación, así como sus derechos y deberes.

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A Apruebo	464	56,30%	225	2,79%	2437	14,61%	433	8,84%	82,53%
B Rechazo	47	5,70%	17	0,21%	54	0,32%	14	0,29%	6,52%
Blancos	2		3		38		7		
Nulos	0		0		8		1		
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total	513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos	511		242		2491		447		

44.- Los académicos(as) por hora de clase, tendrán derecho a participar en los procesos eleccionarios, de conformidad a la ley, siempre y cuando cumplan con mantener a lo menos 2 años de antigüedad contratados en la Universidad y los demás requisitos de categorización y ponderación de voto que se establecerán en un reglamento especial dictado al efecto.

Opción	Académicos regulares	Ponderador Académicos regulares	Profesores por hora	Ponderador Profesores por hora	Estudiantes	Ponderador Estudiantes	Funcionarios	Ponderador Funcionarios	TOTAL
A Apruebo	398	48,48%	235	2,93%	2428	14,51%	424	8,64%	74,55%
B Rechazo	111	13,52%	6	0,07%	71	0,42%	24	0,49%	14,51%
Blancos	4		3		34		6		
Nulos	0		1		4		1		
Suma ponderación		62,00%		3,00%		14,93%		9,13%	89,06%
Total	513		245		2537		455		
Total votos válidamente emitidos	509		241		2499		448		

 Color amarillo: Aprobada

 Color celeste: Opciones segunda vuelta

"En mi calidad de Secretario General y ministro de fe de la Universidad de Santiago de Chile, certifico que el presente documento (o el documento que antecede) es fiel de su original, que he tenido a la vista"

